

dida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1965, que le denegó mejora de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Tovar Guirado, contra acuerdo de la Sala de Actualización del Consejo Supremo de Justicia Militar del 3 de diciembre de 1965, que le denegó mejora de su haber pasivo de retirado, debemos declararlo nulo, por no ser ajustado a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente, a que le sea aquel incrementado, en razón de los servicios civiles prestados después de su pase a dicha situación, asignándole el 100 por 100 del regulador correspondiente a su empleo, debidamente actualizado, con los incrementos establecidos legalmente y que, a partir del 25 de mayo de 1965, durante dicho año, se cifra en 3.208,29 pesetas mensuales, sin perjuicio de los ulteriores aumentos anuales que deban practicarse; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Márquez Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Márquez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1966, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Márquez Fernández contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1966, sobre actualización de haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular el acto administrativo recurrido por hallarse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto García Bahamonde.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante don Modesto García Bahamonde, quien postula por sí mismo, y de otra, co-

mo demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 28 de diciembre de 1965, sobre pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer declaraciones sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto García Bahamonde contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 28 de diciembre de 1965.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Alfía Melinchón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Alfía Melinchón, representada por el Procurador don José Pérez Templado y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 17 de mayo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que doña Pilar Alfía Melinchón interpuso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 17 de mayo de 1966, esta última denegatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos y, en su lugar, declaramos asimismo que la recurrente tiene derecho al haber pasivo que le corresponda, como viuda de la Policía armada don Enrique Pravia Closa, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Ramiro López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alvaro Ramiro López, Comandante de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de fecha 28 de